

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0191/2012
La Paz, 08 de febrero de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0065/2012 de fecha 03 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad de Tesorería, mediante nota DAF 0581/2012 de fecha 03 de febrero de la presente gestión, solicita reforzar la partida presupuestaria relacionada con deuda flotante, que permitirá cumplir con las obligaciones adquiridas por la ANH en la gestión 2011.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo con el Artículo 74 del Decreto Supremo Nº 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1998, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial de 28 de octubre de 1998, en su Artículo 10 inciso k).

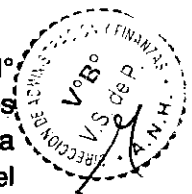
CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 6 que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias"

Que, la Ley Nº 2042 en su Artículo 4 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y que la responsabilidad de la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero del 2009 en su Artículo 7 establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales "constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".



Que, el Decreto Supremo N° 29881 en su Artículo 16, establece expresamente que las modificaciones presupuestarias sean aprobadas mediante resolución de cada entidad, en el caso de traspasos intrainstitucionales, cuando correspondan a "traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad".

Que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria, y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, la presente modificación presupuestaria esta sujeta a la aprobación por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, el cual faculta a la correspondiente aprobación de las modificaciones presupuestarias mediante resolución de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Tesorería mediante nota Interna DAF 0581/12 de fecha 03 de febrero del año en curso, el Lic. Vladimir La Fuente Barja, Tesorero a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita modificación presupuestaria para reforzar la partida presupuestaria relacionada a pago de deuda flotante, en razón a que existen comprobantes de pago C-31's de Ejecución Presupuestaria de la gestión 2011 que se encuentran en estado Devengado – Firmado, motivo por el cual se requiere realizar modificación presupuestaria, disminuyendo la partida 664 Gastos Devengados No Pagados por Retenciones para reforzar la partida 662 "Gastos Devengados No Pagos por Servicios No Personales Materiales y Suministros, Activos Reales y Financieros".

La Modificación presupuestaria es la siguiente:

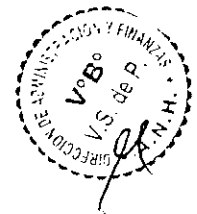
DE: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

Ent.	DA.	UE	Pgr	Pry	Act	Fin.Fun	Fte.	Org.	Part.	ET	Descripción de Partidas	Importe
163	1	1	99	0	01	432	20	230	664	0	Gastos Devengados No Pagados por Retenciones	-23,500.00
Total:												-23,500.00



A: PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

Ent.	DA.	UE	Pgr	Pry	Act	Fin.Fun	Fte.	Org.	Part.	ET	Descripción de Partidas	Importe
163	1	1	99	0	01	432	20	230	662	0	Gastos Devengados No por Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales y Financieros y Servicio de la Deuda.	23,500.00
Total:												23,500.00



Que, en atención a los aspectos señalados anteriormente, es necesario realizar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional referido para cumplir con las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitadas por la Unidad de Tesorería, por un monto total Bs23.500,00 dentro la Actividad 01 "Regulación en el Sector Hidrocarburos".

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico DAF 0065/2012 de fecha 03 de febrero de 2012, concluye que existe la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias por Bs. 23.500.- dentro el presupuesto aprobado en la gestión 2012, dando cumplimiento al Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" y disposiciones legales en actual vigencia.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0183/2012 de fecha 08 de febrero de 2012, concluye que la modificación presupuestaria requerida en el Informe Técnico DAF 0065/2012 de fecha 03 de febrero de 2012, no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional por el monto total de Bs23.500,00 (Veintitrés mil quinientos 00/100 Bolivianos), dentro del presupuesto aprobado para la gestión 2012.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Casas Machuca
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

